

Montevideo, 24 setiembre de 2008

INSTRUCTIVO N° 14/2008

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ASUNTO: FORMALIDADES A CUMPLIRSE EN OCASIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES QUE REALICEN LAS EMPRESAS A LA COMISIÓN HONORARIA DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE LA COLONIA DE ASISTENCIA SIQUIÁTRICA “ DR. BERNARDO ETCHEPARE”

En función de los artículos **326 de la Ley N° 18.172 (literal L) de 31 de agosto de 2007**, artículo **78 del Título 4** del Texto Ordenado 1996 y el artículo **69 bis del Decreto N° 150/2007**, se estableció un régimen de beneficio fiscal para las empresas contribuyentes del IRAE y del Impuesto al Patrimonio que realicen donaciones a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “ Dr. Bernardo Etchepare”.

Las unidades ejecutoras que intervienen en el procedimiento de las donaciones a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “ Dr. Bernardo Etchepare” son: Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación y la Dirección General Impositiva.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

- 1) La Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare”, para hacer uso del tratamiento fiscal establecido en el artículo 78 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, deberá presentar un proyecto al MEF – Dirección General, descriptivo de la utilización de los fondos donados.
Dicho proyecto incluirá:
 - a) Objeto, el que deberá estar vinculado a las obras a realizar en la Colonia de Asistencia Siquiátrica.
 - b) Destino de los fondos,
 - c) Plazo estimado de ejecución.
- 2) Cada uno de los proyectos podrá ser financiado por donaciones recibidas de más de un contribuyente.

- 3) El MEF – Dirección General, verificará que el proyecto cumple con los requisitos a) a c) del numeral 1) y en tal caso otorgará la aprobación correspondiente. A tal fin dispondrá de un plazo de treinta días contados desde la presentación de la solicitud. El plazo podrá ser suspendido para solicitar ampliación. Dicha suspensión no podrá superar los quince días. Si vencidos estos plazos el MEF- Dirección General, no se hubiera expedido se entenderá que el proyecto ha sido aprobado. Del mismo modo si la institución solicitante no suministrara en plazo la ampliación se entenderá por desistida la solicitud.

Las empresas contribuyentes interesadas en realizar donaciones a la Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de la Colonia de Asistencia Siquiátrica “Dr. Bernardo Etchepare”, deberán presentarse en la CGN – División Contabilidad, manifestando su voluntad de donar, el importe en efectivo, estableciendo el proyecto al cual va dirigida la donación.

- 4) El monto a donar en ningún caso podrá superar el 5% de la renta neta fiscal del ejercicio anterior al que se realiza la donación y la misma no podrá estar vinculada a la prestación de servicios al donante por parte de la entidad beneficiaria. La División Contabilidad de la CGN proporcionará a la empresa donante copia del presente instructivo a efectos de que tome conocimiento de las restricciones antes citadas.
- 5) La División Contabilidad de la CGN, dará a la donación el tratamiento contable de ingreso de “Fondos de Terceros”, para lo cual confeccionará un estado de ingreso con depósito en la Cuenta Única Nacional –código de recurso **701101011** (Donaciones de Privados a Comisión Honoraria de Administración y Ejecución de obras de las Colonias de Asistencia Siquiátrica). Dicho documento se emitirá en 5 vías con destino para: el donante, la Tesorería General de la Nación (TGN), la Dirección General Impositiva, el Ministerio de Economía y la CGN.
- 6) El donante deberá hacer el pago en la TGN, quien recibirá el documento en código de barra (entregado por la División Contabilidad), y el dinero (que podrá ser efectivo, cheque certificado o letra de cambio con beneficiario Tesorería General), el cual será depositado en la cuenta del Tesoro Nacional.
- 7) La CGN entregará al donante además de la vía del Estado de Ingreso (numeral 5)) un documento que se extenderá en 4 vías (donante, DGI, MEF y CGN), donde se dejará constancia de:
 - a) el proyecto al cual va dirigida la donación
 - b) el monto de las unidades reajustables que correspondan al 75% de la donación, a la cotización vigente del día en que se realiza la donación .
 - c) si el pago se realizara con cheque certificado o letra de cambio, el documento se entregará al donante una vez realizada la acreditación de fondos en la cuenta bancaria del Tesoro Nacional.
- 8) La empresa donante podrá canjear los documentos antes aludidos por certificados de crédito en la DGI. El monto será determinado aplicando la cotización vigente de las unidades reajustables en el momento de solicitar el canje.

- 9) El 25% restante, podrá ser imputado a todos los efectos fiscales como gastos de la empresa.
- 10) La CGN, a su vez remitirá a la DGI (Departamento Certificados, Sección Certificados de Crédito) copia del documento referenciado en numeral 7) por las donaciones recibidas, detallando la empresa donante, el monto a canjear por certificados de crédito, adjuntando la tercer vía del Estado de Ingreso emitido acorde al punto 5).
- 11) La CGN deberá comunicar -en un plazo de 2 días hábiles a partir de la acreditación de la donación en cuenta del Tesoro Nacional-, al MEF – Dirección General, , mediante la segunda vía del documento relacionado en el numeral 7), para que éste notifique a la institución beneficiaria.
- 12) El MEF – Dirección General autorizará a la TGN a librar los fondos a la institución beneficiaria dentro de los 30 días siguientes a aquél en que el donante haya realizado el pago en la TGN.
- 13) La División Contabilidad de CGN a los efectos de documentar el pago realizará una operación de tesorería que se identificará dentro del **grupo 01, subgrupo 11 operación 001** – Colonia Siquiátrica Dr. Bernardo Etchepare .
- 14) Una vez utilizados los fondos donados, la institución beneficiaria rendirá cuenta documentada de la ejecución del proyecto, ante el MEF – Dirección General, dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento del plazo referido en el punto 2), y a la CGN acorde a lo establecido en el art. 199 de la Ley 16.736 en la redacción dada por el art. 146 de la Ley 18.046.



C/ JOSE MARIA GALEANO
Sub-Contador General de la Nación